



Ayuntamiento de
SAN MARTÍN
DE LA VEGA

Contratación

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: ABIERTO

Criterios de adjudicación: VARIOS

Núm. Expediente	2017/11
Objeto: AUTORIZACIÓN DEL USO DE DOMINIO PÚBLICO POR MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES, BEBIDAS FRÍAS, PRODUCTOS SÓLIDOS Y BEBIDAS ENERGÉTICAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.	
Aprobación: Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2018. La Secretaria	

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto fijar las condiciones que han de regir la regulación de la contratación de la instalación y explotación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas (frías y calientes) y otros productos en los edificios municipales.

2. PARTICULARIDADES TÉCNICAS.

- 2.1.-** Los tipos de máquinas a instalar se clasificarán acorde con la naturaleza de la actividad en:
- Máquinas de bebidas calientes.
 - Máquinas de bebidas frías (aguas, refrescos y zumos).
 - Máquinas de productos sólidos alimenticios.
 - Máquinas de bebidas isotónicas, bebidas energéticas y barritas proteicas.
- 2.2.-** Todas las máquinas estarán dotadas con un sistema electrónico, de fácil manejo para los usuarios, que facilite su correcto funcionamiento y la buena calidad del servicio.
- 2.3.-** Las máquinas de bebidas calientes dispondrán de al menos ocho selecciones. Cinco para café, en todas sus variantes: corto, con o sin azúcar; largo, con o sin azúcar; cortado, con o sin azúcar; con leche, con o sin azúcar; descafeinado, con o sin azúcar. Asimismo poseerá las selecciones de té, leche y chocolate, con o sin azúcar.
- 2.4.-** Las máquinas de bebidas frías dispondrán de un sistema de refrigeración hermético con termostato graduable que permita regular la temperatura de los productos. Dispondrán, como mínimo de seis canales de distribución independientes entre sí utilizables para botes de 33 cl, en el caso de los refrescos y de 0,50 l. para el caso de las botellas de agua. En ningún caso se expendrán bebidas alcohólicas.
- 2.5.-** Todos los productos alimenticios suministrados por las máquinas serán primeras marcas del mercado, precisando en la oferta la marca comercial de los mismos. Las dosificaciones de las bebidas calientes (café, azúcar, chocolate, té y leche), así como la marca comercial, se precisarán en la oferta.
- Se pondrá especial cuidado en las fechas de caducidad de los productos sólidos.
- 2.6.-** El número y distribución de las máquinas se reseña en la Cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas.
- 2.7.-** La instalación correrá a cargo del adjudicatario. Asimismo, corresponderá al mismo el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas expendedoras para conseguir su correcto funcionamiento.

- 2.8.-** En caso de avería de alguna de las máquinas, ésta deberá ser reparada, o en su caso, reemplazada, en un plazo de tiempo que no podrá superar las 24 horas.
- 2.9.-** La instalación y puesta en funcionamiento de las máquinas se efectuará en un plazo no superior a un mes desde la firma del contrato. Las máquinas que se instalen deberán ser de última generación tecnológica y, en cualquier caso, presentar un estado de conservación de máquina nueva.
- 2.10.-** La empresa adjudicataria señalará claramente en cada máquina: el nombre de la empresa, el número de teléfono y domicilio, donde los usuarios podrán efectuar sus posibles reclamaciones.
- La empresa adjudicataria instalará al lado de cada máquina o grupo de máquinas el equipamiento necesario para recogida de residuos, donde los usuarios podrán depositar los botes, vasos, etc.
- 2.11.-** Las máquinas expendedoras deberán incorporar un sistema de devolución de dinero para los supuestos de inexistencia de mercancía o funcionamiento deficiente. En caso de no poder devolver cambio deberán indicarlo.
- 2.12.-** Las máquinas deberán mantenerse continuamente en perfecto estado de limpieza y conservación. El incumplimiento de esta condición será motivo de resolución del contrato.
- 2.13.-** La empresa adjudicataria estará obligada a impartir los cursos y la formación necesaria a todo su personal en materia de manipulación de alimentos, así como de higiene y seguridad en el trabajo.

3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN.

- 3.1.-** La empresa adjudicataria realizará explotación de las máquinas a su riesgo y ventura. Conservará siempre la propiedad de las mismas, corriendo por su cuenta las operaciones de instalación, puesta en marcha, reparaciones y conservación, reclamaciones, recaudación y renovación de los productos a expender.
- 3.2.-** El número de máquinas instaladas puede ser minorado o ampliado conforme a las instrucciones que dicte el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- 3.3.-** El Ayuntamiento de San Martín de la Vega no autorizará la instalación al público de máquinas de esta naturaleza a firmas diferentes de la adjudicataria.
- 3.4.-** La autorización se extinguirá a su vencimiento sin necesidad de preaviso, salvo que medie acuerdo expreso de renovación entre las partes en los términos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Una vez resuelta la autorización, la empresa adjudicataria deberá retirar las máquinas expendedoras en un plazo no superior a un mes, siendo por su cuenta los eventuales gastos que se deriven, así como el saneamiento de los posibles desperfectos imputables a la instalación, uso y retirada de las máquinas.

- 3.5.-** La actividad se realizará bajo la tutela y supervisión del Ayuntamiento quien en cualquier momento podrá inspeccionar las instalaciones y comprobar el funcionamiento de las mismas.
- 3.6.-** El Ayuntamiento podrá ordenar la desconexión de las máquinas expendedoras durante la celebración de determinados eventos y actividades. En ningún caso el plazo durante el cual estarán desconectadas las máquinas será superior a siete (7) días.
- 3.7.-** No instalar en la máquina ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- 3.8.-** La empresa adjudicataria deberá cargar las máquinas durante el horario de apertura de las instalaciones donde estén ubicadas las máquinas, controlando periódicamente si se ha de hacer o no la reposición de productos, incluso haciendo varias visitas diarias, si la demanda así lo requiriera para evitar en todo caso el desabastecimiento.

4. PRECIOS.

- 4.1.-** El precio máximo de venta al público de los diferentes productos será:

• Bebidas frías 33 cl.	0,85 " / unidad I.V.A. incluido
• Bebidas calientes 12,5 cl.	0,50 " / unidad I.V.A. incluido
• Agua mineral 50 cl.	0,50 " / unidad I.V.A. incluido
• Bolsas de patatas y similares	0,75 " / unidad I.V.A. incluido
• Snacks, chocolatinas, chicles, galletas	0,75 " / unidad I.V.A. incluido
• Sándwich.....	1,35 " / unidad I.V.A. incluido
• Zumos y batidos	1,05 " / unidad I.V.A. incluido
• Bios o similares	1,05 " / unidad I.V.A. incluido
Bebidas isotónicas y energéticas	1,05 / unidad I.V.A. incluido
Barritas proteicas	1,05 " / unidad I.V.A. incluido

- 4.2.-** Cualquier modificación en los precios de venta al público deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- 4.3.-** En el supuesto de incorporación de nuevos productos y que éstos superen el precio máximo establecido en el pliego, se deberá contar con autorización del Ayuntamiento.

5. CUOTA DE EXPLOTACIÓN.

- 5.1.-** La cuota mínima por año, que podrá ser mejorada al alza en la licitación, se establece en 100 " al año por máquina más el I.V.A. aplicable.
- 5.2.-** Si el periodo de tiempo a liquidar fuera inferior a un año, se contabilizará la parte proporcional.

6.- INDICACIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN

- 6.1.-** La instalación de las máquinas deberá realizarse por cuenta del adjudicatario, incluidas instalaciones eléctricas y suministro de agua o cualquier otro suministro, quien se responsabilizará de su realización y mantenimiento durante el período de explotación.
- 6.2.-** Las instalaciones deberán estar adecuadas a la normativa vigente, en especial las relativas a electricidad, suministro de agua y vertidos.

Para la realización, en su caso, de las instalaciones de las máquinas será preciso realizar una propuesta de diseño, definición de unidades y acabados, que los Servicios Técnicos Municipales deberán autorizar.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL.

- 7.1.-** Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Asimismo, se hará responsable de la calidad de los productos expedidos por las máquinas. Para todo ello deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del servicio.
- 7.2.-** El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

San Martín de la Vega, a 10 de noviembre de 2017.

José Luis González Rodríguez
Ingeniero Técnico Municipal